

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LINA MARCELA MUÑOZ CRUZ
ASUNTO	TERMINACION PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
RADICADO	2018-00222-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas, en virtud del acuerdo extrajudicial al que han llegado; en consecuencia, este despacho por encontrarlo legalmente procedente, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida que fue ordenada mediante auto con fecha del 24 de mayo de 2018 que recae sobre el vehículo con prenda de placas IEV 461.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR Terminado por Pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 contra LINA MARCELA MUÑOZ CRUZ identificada con C.C. 1 ´144.125.194.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo sobre el vehículo con placas IEV 461 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Medellín.

TERCERO: SIN COSTAS en virtud del acuerdo extraprocesal al que llegaron las partes. ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez cumplido lo anterior

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927d5c1548110d2b1206802806a07c56718dec3091b1d73d165b5ad1ee5a63b6

Documento generado en 25/03/2021 11:07:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>